



# CONCRECIÓN CURRICULAR ESO

*APROBADA EN EL CLAUSTRO DEL*

*MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2022*

*REVISADA POR INSPECCIÓN Y APROBADOS LOS CAMBIOS*

*POR EL CLAUSTRO DEL 20 DE ABRIL DE 2022*

A blue ink handwritten signature consisting of several vertical strokes and a curved bottom stroke.

Alfonso Fernández García



A blue ink handwritten signature in a cursive style.

Fdo. Elena Carolina Alonso Menéndez



# CONCRECIÓN CURRICULAR ESO

*APROBADA EN EL CLAUSTRO DEL*

*MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2022*

*REVISADA POR INSPECCIÓN Y APROBADOS LOS CAMBIOS*

*POR EL CLAUSTRO DEL 20 DE ABRIL DE 2022*

## Contenido

<b>1 MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>2 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>3 FINALIDAD DE LA ESO.....</b>	<b>8</b>
<b>4 OBJETIVOS DE LA ESO .....</b>	<b>8</b>
<b>5 COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO EN LA ESO.....</b>	<b>10</b>
<b>6 METODOLOGÍA .....</b>	<b>10</b>
<b>7 LA EDUCACIÓN EN VALORES.....</b>	<b>11</b>
<b>8 LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD .....</b>	<b>12</b>
<b>8.1 Objetivos.....</b>	<b>13</b>
<b>8.2 Alumnado con necesidades educativas especiales.....</b>	<b>13</b>
<b>8.3 Alumnado con altas capacidades intelectuales .....</b>	<b>13</b>
<b>8.4 Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo .....</b>	<b>14</b>
<b>8.5 Alumnado del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) .....</b>	<b>14</b>
<b>8.6 Incorporación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria a los programas de diversificación curricular .....</b>	<b>15</b>
<b>8.7 Medidas de atención a la diversidad .....</b>	<b>15</b>
<b>8.8 Coordinación y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad.....</b>	<b>16</b>
<b>8.9 Criterios de atención a la diversidad .....</b>	<b>16</b>
<b>9 ACCIÓN TUTORIAL Y COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS .....</b>	<b>17</b>
<b>9.1 Tutoría y Orientación.....</b>	<b>17</b>
<b>9.2 Criterios para la elaboración del Programa de Acción Tutorial .....</b>	<b>17</b>



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



CONCRECIÓN CURRICULAR ESO/ 9 DE MARZO DE 2022 / IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN

9.3 Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera (PODC) .....	18
9.4 Actuaciones de los equipos docentes .....	19
9.5 Colaboración con las familias .....	19
9.6 Protocolo de solicitud de copia de Pruebas de Evaluación.....	20
10 PLAN DE LECTURA .....	20
11 LA EVALUACIÓN .....	22
11.1 Evaluación del alumnado .....	22
11.2 Referentes de la evaluación .....	23
11.3 Criterios generales.....	23
11.4 Atención a las diferencias individuales en la evaluación .....	24
11.5 La evaluación en la diversidad .....	24
11.6 Evaluación del alumnado a quien no se le pueda aplicar la evaluación continua.....	24
11.7 Alumnado con evaluación negativa en materias del curso anterior.....	25
11.8 Resultados de la evaluación.....	27
11.9 Procedimiento de reclamación .....	27
11.9.1 Procedimiento de reclamación en el centro docente .....	27
11.9.2 Procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería competente en materia de educación.....	29
12 PROMOCIÓN Y PERMANENCIA .....	30
12.1 Promoción.....	30
12.2 Permanencia .....	30
12.2 Concreción de criterios de promoción .....	31
12.3 Atención al alumnado que repita curso .....	32



12.4 Promoción al Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR): criterios de acceso .....	32
13 TITULACIÓN.....	33
13.1 Concreción de criteriosde titulación .....	34
13.2 Ponderación de materias .....	35
14 CONSEJO ORIENTADOR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA .....	37
15 PROGRAMACIONES DOCENTES .....	37
16 ORGANIZACIÓN DE LA ETAPA .....	38
16.1 Criterios de prioridad para la matriculación del alumnado en materias optativas ante un exceso de demanda .....	38
16.2 Materias no cursadas con anterioridad .....	39
16.3 Enseñanza de Religión.....	39
16.4 Programa Bilingüe .....	40
16.5 Procedimientos para la convalidación y/o exención de materias .....	41
17 ORGANIZACIÓN Y OFERTA EDUCATIVA DEL IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN ....	42
ANEXOS .....	47
ANEXO I Modelo de solicitud de copia de prueba de evaluación .....	47
ANEXO II Comunicación de imposibilidad de aplicación de la evaluación continua. ....	47
ANEXO III Modelo de solicitud de alta en el Programa Bilingüe .....	47
ANEXO IV Modelo de solicitud de baja en el Programa Bilingüe .....	47
ANEXO IV Modelo de solicitud de convalidación de materias de ESO con las enseñanzas profesionales de Música o Danza o de exención de la materia de Educación Física. ....	47
ANEXO V: Solicitud de prueba de acreditación de conocimientos previos .....	47

## 1 MARCO NORMATIVO

**Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio** por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se regula su implantación, así como la evaluación continua y determinados aspectos organizativos de las etapas.

**Orden ECD/65/2015, de 21 de enero**, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

**Decreto 43/2015, de 10 de junio** (BOPA 30-junio de 2015), por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

**Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre** por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, determinando los aspectos básicos a partir de los cuales, las distintas Administraciones educativas deberán fijar para su ámbito y gestión la configuración curricular y la ordenación de las enseñanzas de dichas etapas.

**Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre** para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) por la que se establece una nueva organización de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

**Resolución de 22 de abril de 2016**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación.

**Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo** de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

**Resolución de 21 de abril de 2016**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la educación secundaria obligatoria.

**Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOMLOE)

**Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre**, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

**Resolución de 1 de diciembre de 2021**, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

## 2 INTRODUCCIÓN

En el presente documento se han modificado fundamentalmente los aspectos referidos a **evaluación, promoción y titulación** para adaptarlos a los cambios introducidos por la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOMLOE), el **Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre**, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y la **Resolución de 1 de diciembre de 2021**, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Dichas modificaciones **entran en vigor en el presente curso 2021/2022** por lo que se hace necesario reflejarlas en la concreción curricular de nuestro centro.

El resto de aspectos de organización, ordenación y currículo de la ESO **se modificarán** para adecuarse a la nueva normativa, **una vez que el gobierno del Principado de Asturias regule la ordenación del currículo de las enseñanzas de bachillerato** de acuerdo a la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOMLOE)

Tras la modificación operada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, el currículo se define en su Art. 6 como la regulación de los siguientes elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas: los objetivos de cada etapa educativa, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa.

Uno de los aspectos más destacados de la Ley Orgánica 8/2012 de 9 de diciembre (LOMCE), es la nueva configuración del currículo de Educación Secundaria Obligatoria con la **división de las asignaturas en tres bloques: troncales, específicas y de libre configuración autonómica**. El bloque de asignaturas troncales incluye las comunes a todo el alumnado, y que, en todo caso, deben ser objeto de las evaluaciones finales de etapa. El bloque de asignaturas específicas permite una mayor autonomía para conformar la oferta de asignaturas y a la hora de fijar sus horarios y contenidos. Finalmente, el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica permita que las Administraciones educativas y en su caso, los centros educativos puedan ofrecer asignaturas de diseño propio.

La nueva configuración diseñada tiene su reflejo en la distribución de competencias contenidas en el apartado 2 del nuevo Art. 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Conforme a este precepto corresponde al Gobierno determinar los contenidos comunes, los estándares de aprendizaje evaluables y el horario lectivo mínimo del bloque de asignaturas troncales; determinar los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas específicas; y determinar los criterios de evaluación del logro de las enseñanzas y etapas educativas y del grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Respecto a la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinar los criterios de evaluación del logro de los objetivos y del grado de adquisición de las competencias, determinar las características de las pruebas, diseñarlas y establecer su contenido para cada convocatoria.

Asimismo dispone que, dentro de la regulación y límites establecido por el Gobierno, a través del Ministerio competente en materia de Educación, las Administraciones educativas podrán complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales; establecer los contenidos del bloque de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica; realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia; fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de troncales; fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de específicas y de libre configuración autonómica.

En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los

bloques de asignaturas troncales y específicas; establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica; y establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su Art. 18 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecutivo de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas, que conforme al Art. 81.1 de la misma, lo desarrollen sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el Art. 149.1.30 y e la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Una vez establecido el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, corresponde al gobierno del Principado de Asturias regular la ordenación y el currículo de esta enseñanza,

Una de las características del currículo asturiano es la complementación de los criterios de evaluación a través de indicadores que permitan la valoración del grado de desarrollo del criterio en cada uno de los cursos y asegurar que al término de la etapa el alumnado pueda hacer frente a los estándares de aprendizaje evaluables sobre los que versará la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria.

**La Resolución de 1 de diciembre de 2021**, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria menciona en el artículo 1.2 que, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos del Real Decreto 1105/2014 así como del Decreto 43/2015 tienen carácter meramente orientativo.

Asimismo el currículo asturiano fomenta el aprendizaje basado en competencias, a través de las recomendaciones de metodología didáctica que se establecen para cada una de las materias y de su evaluación con la complementación de los criterios para cada uno de los cursos, conforme con lo dispuesto en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero por la que se describen las relaciones entre las competencias, contenidos y criterios de evaluación de la Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Dentro del marco de la legislación básica estatal, el modelo educativo que plantea el Principado de Asturias desarrolla la Educación Secundaria Obligatoria adaptando estas enseñanzas a las peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma, destacando la importancia de elementos característicos como la educación en valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, la prevención de la violencia de género o contra las personas con discapacidad, el conocimiento del patrimonio cultural asturiano, el logro de los objetivos europeos en educación, la potenciación de igualdad de oportunidades y el incremento de los niveles de calidad educativa para todo el alumnado.

En idéntico sentido se considera necesario asegurar un desarrollo integral del alumnado en esta etapa educativa, lo que implica incorporar al currículo elementos transversales como la educación para la igualdad entre hombres y mujeres, la convivencia y los derechos humanos, el espíritu emprendedor, la educación para la salud, la educación ambiental y la educación vial. De igual modo, se consideran objetivos a alcanzar desde todos los ámbitos del sistema educativo asturiano, la comprensión y valoración de nuestro patrimonio lingüístico y cultural.

La Lengua Asturiana, como lengua tradicional de Asturias y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, se ofertará en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con carácter voluntario y respetando la diversidad sociolingüística de Asturias.

El carácter obligatorio de esta etapa y las características diversas del alumnado requieren, en el marco del principio de educación inclusiva, la potenciación de la atención a la diversidad para garantizar una intervención educativa que dé respuesta a las necesidades educativas de cada alumno/a y favorezca la consecución de las competencias del currículo para todo el alumnado, con especial atención a quienes

presenten necesidades especiales de apoyo educativo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 10 de junio, **los centros docentes, en el uso de su autonomía pedagógica y de organización:**

Desarrollarán y complementarán el currículo y las medidas de atención a la diversidad.

Organizarán las actividades docentes, la relación entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares de forma que faciliten el desarrollo de las competencias del currículo y la educación en valores democráticos.

Diseñarán e implantarán métodos pedagógicos y didácticos propios que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favoreciendo el trabajo en equipo y la capacidad de aprender por sí mismo.

Incluirán en su proyecto educativo la concreción curricular que contendrá al menos, los apartados especificados en el Art. 34 del Decreto.

Elaborarán las programaciones docentes conforme al dispuesto en el Art. 35 del Decreto.

Acordarán los materiales curriculares que se utilicen en los diferentes cursos de la etapa, en su caso, los libros de texto, que no requerirán autorización previa de la Consejería.

### 3 FINALIDAD DE LA ESO

La finalidad de la ESO, conforme a lo establecido en el Art. 10 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, consiste en lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en su aspecto humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral, además de formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

La ESO se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad están orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, así como al logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes. Estas medidas no podrán suponer en ningún caso, una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos, competencias y la titulación correspondiente.

Los centros docentes elaborarán sus propuestas pedagógicas para esta etapa desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común.

La consecución de estos fines se fomentará desde el Centro, teniendo siempre en cuenta el entorno social, cultural y laboral del mismo, por medio de conductas y actividades encaminadas a favorecer una mayor continuidad e integración entre la educación formal y no formal, priorizando los siguientes aspectos:

Adquisición de los elementos básicos de la cultura humanística, artística, científica y tecnológica.

Desarrollo y consolidación de hábitos de estudio y trabajo.

Preparación para proseguir estudios posteriores y/o inserción laboral.

Formación para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadanos.

### 4 OBJETIVOS DE LA ESO

Según lo establecido en el Art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:

- Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de una ciudadanía democrática.
- Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

- Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información, para con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y comunicación.
- Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- Comprender y expresarse con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos, además de iniciarse en el conocimiento y estudio de la literatura en lengua castellana y en su caso, en lengua asturiana.
- Comprender y expresarse al menos, en una lengua extranjera de manera apropiada.
- Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación, desarrollando la sensibilidad estética y la capacidad para disfrutar de las obras y manifestaciones artísticas.
- Desarrollar un espíritu crítico ante la invasión de imágenes que forman parte del entorno y que tan a menudo entran en contradicción con la educación en valores.
- Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de dicho derecho.

Teniendo en cuenta las características del alumnado del centro y con el fin de que todos puedan alcanzar las competencias básicas, se tendrá en cuenta:

- Aquellos objetivos que capaciten al alumno/a para comprender, interpretar y valorar los instrumentos de cada disciplina académica para que pueda construir su propio aprendizaje.
- Aquellos objetivos que contribuyan a formar su personalidad y una ajustada imagen de sí mismos mediante el desarrollo de hábitos saludables.
- Aquellos objetivos que sean útiles para que un alumno o alumna se incorpore a la sociedad, desarrolle su capacidad de cooperación en el grupo y adquiera hábito de respeto y tolerancia.
- El esfuerzo individual y la motivación del alumno y alumna.

## 5 COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO EN LA ESO

El Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre establecen que **las competencias del currículo serán las siguientes:**

- a) **Comunicación lingüística.**
- b) **Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.**
- c) **Competencia digital.**
- d) **Aprender a aprender.**
- e) **Competencias sociales y cívicas.**
- f) **Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.**
- g) **Conciencia y expresiones culturales.**

El Art. 9.2 del Decreto 43/2015, que establece: *“Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, los centros docentes deberán diseñar actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.”*

El aprendizaje significativo viene determinado por el desarrollo de la competencia de “aprender a aprender”. El hecho educativo debe partir de los conocimientos previos del alumnado y del aprovechamiento de las experiencias que les ofrece el entorno que les rodea; además se debe propiciar un trabajo interactivo contrastando sus conocimientos con los de sus compañeros y compañeras, puesto que el aprendizaje no es sólo un proceso personal, sino también psicosocial.

Los principios metodológicos de nuestro centro se enmarcan en una concepción constructivista del aprendizaje y de la intervención pedagógica en un sentido amplio, cuya finalidad es el aprendizaje significativo de los alumnos y alumnas. Este aprendizaje pretende que el alumnado establezca relaciones entre lo que ya sabe y los nuevos contenidos, lo que le lleva a modificar el conjunto de sus conocimientos.

Pretendemos una participación activa y creadora del alumnado, considerando que tan enriquecedora puede ser una explicación teórica del profesor o profesora que le lleve a plantear dudas, preguntas etc., como el trabajo en equipo o cooperativo.

Consideramos importante que cualquier alumno o alumna sea capaz de autoevaluarse manteniendo una actitud positiva, resaltando los logros y analizando los errores con la finalidad de adquirir una actitud crítica.

## 6 METODOLOGÍA

A la hora de adoptar decisiones sobre la metodología pedagógica y didáctica se debe tener presente lo establecido en el Art. 3 del Decreto 43/2015 sobre “principios pedagógicos” en el que se dispone que los centros docentes arbitrarán métodos de trabajo que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, favorezcan la capacidad de aprender y promuevan el trabajo en equipo del alumnado.

El Art. 13 de Decreto 43/2015 “Metodología didáctica”, establece que los métodos de trabajo favorecerán la contextualización de los aprendizajes y la participación activa del alumnado en la construcción de los mismos y en la adquisición de competencias.

De acuerdo con la normativa anterior, el centro elabora las propuestas pedagógicas para la ESO desde la consideración de la atención a la diversidad y el acceso de todo el alumnado a la educación común. Así la metodología será:

- Activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula, teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, a fin de favorecer la capacidad de aprender y promover también el trabajo en equipo.
- El profesorado trabajará desde un enfoque multidisciplinar, garantizando la coordinación de todos los

miembros del equipo docente que atienda a cada alumno/a de un grupo.

- Fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas.
- Fomentará el hábito y gusto por la lectura, así, todas las materias dedicarán un tiempo a la lectura, a ser posible una hora semanal, según el plan de lectura (PLEI), articulado por el centro.
- Priorizará la expresión y comprensión oral en el aprendizaje de Lenguas Extranjeras, utilizando la Lengua Castellana solamente como apoyo del proceso de aprendizaje.

La metodología a aplicar tendrá siempre en cuenta el entorno social, cultural, laboral etc. promoviendo conductas y actividades encaminadas a favorecer una mayor continuidad e integración entre la educación formal y no formal.

Nuestra metodología didáctica se basará en los siguientes principios:

- Motivación.- La consideramos como la base del aprendizaje. El profesorado establecerá métodos de incentivación intelectual, emocional o social que permitan a los alumnos y alumnas despertar su motivación, mantenerla o aumentarla.
- Individualización.- Referida a la necesidad de adaptar la acción educadora a las posibilidades, necesidades e intereses de cada alumno y alumna.
- Socialización.- Necesidad de integrar la acción educativa en un contexto socio- cultural que favorezca la confianza y la colaboración.
- Interdisciplinariedad.- Los conocimientos no deben adquirirse de forma aislada, por ello estableceremos vínculos entre las distintas áreas con el fin de conseguir un mayor significado de los aprendizajes entre las disciplinas o dentro de una misma disciplina.
- Flexibilidad.- La diversidad de capacidades, motivaciones e intereses del alumnado hace indispensable la formulación de un currículum flexible que pueda dar respuesta a todos y a todas.
- Funcionalidad.- Entendida no sólo como la aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también por el hecho de que los contenidos aprendidos sean útiles para llevar a cabo aprendizajes futuros. Por otro lado la funcionalidad integra también el desarrollo de habilidades y estrategias por lo que se debe favorecer procedimientos aplicados a los diferentes ámbitos y contextos.
- Afición por la lectura.- Considerada como base de cualquier aprendizaje, además de ayudar a mejorar la comunicación oral y escrita, estimula el espíritu crítico y contribuye al crecimiento personal del alumnado. El profesorado de todas las materias se compromete a fomentar su práctica mediante la comprensión, análisis e interiorización de los diferentes textos.
- Utilización de las tecnologías incorporándolas a la enseñanza con una doble orientación:
  - a) Como herramienta de trabajo para obtener o intercambiar información procedente de los recursos educativos multimedia e Internet.
  - b) Como objeto de estudio con el fin de facilitar el desarrollo del aprendizaje del alumnado y su inserción en el mundo laboral.

## 7 LA EDUCACIÓN EN VALORES

Las orientaciones generales para integrar la educación en valores y para el ejercicio de la ciudadanía y los elementos transversales del currículo se enuncian en el Art. 6 del Real decreto 1105/2004, que entre otros, establece:

Punto 1.- En ESO, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas materias de cada etapa, *la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de Información y Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias*

Punto 2.- La programación docente debe comprender en todo caso *la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, la violencia terrorista y de cualquier tipo de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico. Además, se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación.*

Punto 3.- Para el desarrollo del espíritu emprendedor *se fomentarán las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permitan afianzar el espíritu emprendedor y en la iniciativa empresarial a*

*partir de aptitudes como la creatividad, autonomía, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.*

En la actualidad existe gran preocupación y demanda social hacia actitudes y valores que configuren la dimensión ética y moral del alumnado de la ESO; durante esta etapa se ha de asegurar un desarrollo integral de los alumnos y alumnas proporcionándoles no sólo conocimientos teóricos, sino también aquellos aspectos que contribuyan a la formación de las personas, como son las actitudes y la educación en valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades que permita superar comportamientos sexistas.

La etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria tiene como finalidad contribuir a desarrollaren el alumnado aquellas capacidades que les permitan desenvolverse como ciudadanos/as libres con plenos derechos y deberes en la sociedad en la que viven. Estas capacidades se desarrollan no sólo a través de los conocimientos de las disciplinas que conforman el currículo, sino también desde los temas que por hallarse presentes en el conjunto de las materias curriculares se conocen como transversales.

En este sentido y con carácter transversal, se incorporan al currículo elementos educativos básicos como:

- Educación para la igualdad entre ambos sexos.
- Educación para la convivencia intercultural y derechos humanos.
- Educación en la prevención de conductas violentas.
- Educación para la salud.
- Educación para el consumo y el ocio.
- Educación ambiental.
- Educación afectivo-sexual.
- Educación para la paz.

## **8 LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

La atención a la diversidad se desarrolla en el Cap. III del Decreto 43/2005, de 10 de junio en sus Art. 16, 17, 18, 19, 20 y 21 en los que se establecen respectivamente: el concepto de atención a la diversidad, medidas, alumnado de NEE, alumnado de altas capacidades, alumnado de incorporación tardía al sistema educativo y programas de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR).

Art. 2.4 del Decreto 43/2015: *“La Educación Secundaria Obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado.*

*Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la etapa. En ningún caso supondrán una discriminación que impida a los alumnos y alumnas alcanzar los objetivos y la titulación correspondiente”.*

El programa de atención a la diversidad está incluido en la programación general anual del centro (PGA), se revisa periódicamente y en todo caso, al finalizar el curso.

Las dimensiones más significativas de la diversidad son las relativas a:

- Estilos y ritmos de aprendizaje.
- Capacidades.
- Intereses, motivaciones y expectativas.
- Ideas, experiencias y actitudes previas.
- Ritmos y procesos de desarrollo.

El centro asume el principio de atención a la diversidad como la adopción de un modelo de organización y desarrollo del currículo que facilite el aprendizaje del alumnado en su diversidad.

## 8.1 Objetivos

La atención a la diversidad tiene como objetivo que el alumnado adquiera las competencias establecidas para la ESO, rigiéndose por los siguientes principios:

- **Diversidad.**- Garantiza el desarrollo de todos los alumnos y alumnas con una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.
- **Inclusión.**- Procura que todo el alumnado alcance objetivos similares partiendo de la no discriminación y ofreciendo las mejores condiciones y oportunidades en función de las características de cada alumno o alumna.
- **Flexibilidad.**- Permite que el alumnado pueda acceder a la vida académica en distintos momentos, de acuerdo con sus necesidades.
- **Contextualización.**- Se adapta al contexto social, familiar, cultural, étnico o lingüístico del alumnado.
- **Perspectiva múltiple.**- Se diseña desde distintos puntos de vista, superando estereotipos, prejuicios sociales y discriminación de cualquier clase, procurando la integración del alumnado.
- **Expectativas positivas.**- Favorece la autonomía personal y la autoestima, además de generar expectativas en el alumnado y en su entorno social.

Son objeto de atención a la diversidad el alumnado que presente necesidades educativas especiales, alumnado de altas capacidades intelectuales, alumnado que se incorpore tarde al sistema educativo y el del Programa de mejora del aprendizaje y rendimiento: PMAR.

## 8.2 Alumnado con necesidades educativas especiales

De conformidad con el Art. 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y Art.18 del Decreto 43/2015, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que requiera por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda la etapa, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, de acuerdo con el correspondiente dictamen de escolarización.

La identificación y valoración de las necesidades educativas requerirá la realización de una evaluación psicopedagógica.

- El plan de trabajo individualizado para este alumnado concretará las medidas de compensación y estimulación, así como las materias en las que precise adaptación curricular, especificando las tareas a desarrollar por cada profesional.
- Las adaptaciones significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias. La evaluación continua y la promoción tomarán como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones.

La *Resolución de 1 de diciembre de 2021, artículo 1.2.2.* menciona que, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá prolongar un curso adicional su escolarización. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas. (*Resolución de 1 de diciembre de 2021, artículo 2.4*)

## 8.3 Alumnado con altas capacidades intelectuales

Las condiciones personales de alta capacidad intelectual, así como las necesidades educativas que de ella se deriven, serán identificadas mediante evaluación psicopedagógica realizada por los servicios especializados de orientación educativa.

La atención educativa al alumnado de altas capacidades se desarrollará a través de medidas de adecuación del currículo, de enriquecimiento y/o ampliación del mismo, con la finalidad de promover un desarrollo equilibrado de las distintas capacidades establecidas en los objetivos de la etapa, así como de conseguir un desarrollo pleno y equilibrado de sus potenciales y personalidad.

La escolarización de este alumnado se realizará de acuerdo con los principios de normalización e inclusión educativa, y se podrá flexibilizar de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería de Educación del Principado de Asturias, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

#### **8.4 Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y al Art. 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

Cuando presente graves carencias en lengua castellana recibirá atención específica a través de las aulas de inmersión lingüística, simultáneamente a su escolarización en grupo ordinario en el que permanecerá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase de más de dos años en su nivel de competencia curricular, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les corresponde por edad.

Excepcionalmente podrán escolarizarse en el último año de E. Primaria aquellos alumnos que por edad les corresponde cursar 1º de ESO. Para estos alumnos se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar, la recuperación de su desfase y la continuación con aprovechamiento de sus estudios.

#### **8.5 Alumnado del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR)**

El programa de mejora del aprendizaje y rendimiento se organiza de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Art. 21 del Decreto 43/2015 y la Resolución de 21 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la educación secundaria obligatoria, y va dirigido al alumnado que presentan dificultades relevantes de aprendizaje.

Estos programas se desarrollan a partir de 2º de ESO y utilizan una metodología específica mediante la organización de contenidos, actividades prácticas de las materias establecidas con carácter general a fin de que el alumnado pueda cursar 4º curso por la vía ordinaria y obtenga el título de Graduado en educación secundaria Obligatoria.

La incorporación de un alumno/a al PMAR requerirá una propuesta mayoritaria por parte del equipo docente (por votación), la evaluación académica del alumno y una evaluación psicopedagógica por parte del Departamento de Orientación.

Los contenidos de las materias del alumnado de PMAR se organizarán por ámbitos de conocimiento, proyectos interdisciplinares y/o áreas de conocimiento.

Cada ámbito o proyecto será impartido por un solo docente.

La evaluación del alumnado que curse PMAR tendrá como referente fundamentallas competencias y objetivos de la ESO, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

El equipo docente podrá proponer que, en el año académico 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y las alumnas que finalicen el

primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021-2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad en educación primaria o en educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima conveniente para su progreso educativo.

En el curso 2023-2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular (*Resolución de 1 de diciembre de 2021, Artículo 7*)

### **8.6 Incorporación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria a los programas de diversificación curricular**

Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

Los equipos docentes podrán proponer que, en 2022-2023, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos o aquellas alumnas que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- b) Que finalicen en 2021-2022 el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
- c) Que finalicen en 2021-2022 el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

En todos estos casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida que se realizará una vez oído el alumno o la alumna, contando con la conformidad de sus padres, madres, tutoras o tutores legales, y en el que se hará constar las dificultades de aprendizaje detectadas, las medidas de apoyo recibidas y la justificación de la propuesta.

El alumnado que en 2021-2022 hubiera cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular en el curso 2022-2023.

Asimismo podrán hacerlo quienes hayan finalizado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.

La Consejería competente en materia educativa garantizará al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado. (*Resolución de 1 de diciembre de 2021, artículo 6*).

### **8.7 Medidas de atención a la diversidad**

Las medidas de atención a la diversidad se concretan en el Programa de Atención a la Diversidad (PAD)

Los centros docentes tienen autonomía para organizar grupos y materias de manera flexible, así como de adoptar medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario o singular, adecuándolas a las características del alumnado.

Tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje en un alumno/a, el profesorado pondrá en marcha medidas de carácter ordinario, adecuando la programación de la materia a las necesidades del alumnado, adaptando la metodología, actividades, temporalización y en su caso, haciendo adaptaciones

no significativas del currículo.

Son **medidas de carácter ordinario** en el centro:

- Agrupamientos flexibles en Lengua Castellana y Matemáticas.
- Apoyo a grupos ordinarios en cualquier materia.
- Desdoblamiento de grupos en Primer Idioma (Inglés) y Tecnologías.
- Desdobles de laboratorio en Ciencias de la Naturaleza, Biología y Geología y Física y Química.

El profesorado en general atenderá a la diversidad en el grupo ordinario (agrupamientos flexibles, desdobles, aulas hospitalarias, altas capacidades...) con la propuesta de adaptaciones en la metodología, materiales, actividades etc.

Son **medidas de carácter singular** en el centro:

- Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).
- Programas de Diversificación Curricular
- Programa de refuerzo de materias no superadas.
- Plan específico para el alumnado que no promocione.
- Flexibilización de la escolarización para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Adaptación curricular significativa para el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- Atención educativa al alumnado con trastorno por déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).
- Enriquecimiento y/o ampliación del currículo para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Programa de inmersión lingüística para el alumnado con desconocimiento del idioma español.
- Plan de trabajo para el alumnado con problemas graves de salud y la atención en aulas hospitalarias.
- Programas de acompañamiento escolar, definido como acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Para atender a estos alumnos y alumnas, el centro cuenta con profesorado especializado: especialista en Psicología, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, profesorado de ámbito científico-tecnológico y sociolingüístico para el PMAR y Programas de Diversificación.

## 8.8 Coordinación y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad

El departamento de orientación hará el seguimiento del alumnado adscrito a programas específicos: PMAR, Programas de Diversificación, acompañamiento escolar etc., elaborará los informes pertinentes cuando sea preciso proponer a algún alumno o alumna para PMAR, Programas de Diversificación, Formación Profesional Básica, aulas de inmersión lingüística etc. y planificará y coordinará las actividades de PT y AL.

Las juntas de profesores/as recogerán en el acta las incidencias y propuestas de atención a la diversidad, y del mismo modo, en las evaluaciones se dejará constancia en el acta de los resultados obtenidos con las medidas adoptadas y de las nuevas propuestas de atención a la diversidad.

En la Memoria de final de curso se hará un análisis de los resultados obtenidos y de las propuestas para el próximo curso.

## 8.9 Criterios de atención a la diversidad

El Programa de Atención a la Diversidad deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- La primera respuesta educativa a la diversidad del alumnado debe estar contemplada en las programaciones docentes.
- La incorporación de un alumno/a a cualquier programa de los escritos en el presente capítulo, se decidirá en función de las necesidades o dificultades de aprendizaje detectadas a lo largo del curso o bien a su finalización.
- Los registros de evaluación de las medidas de atención a la diversidad deben estar normalizadas y

sistematizadas para así poder recoger la valoración y efectividad de dichas medidas, especialmente en los casos de docencia compartida (dos profesores o profesoras a la vez), agrupamientos flexibles temporales o refuerzo de aprendizaje.

- El Programa debe prever la valoración de las distintas medidas teniendo en cuenta los progresos constatados en el proceso de aprendizaje del alumno/a.
- Los grupos que escolaricen a alumnado de NEE tendrán reducción de ratio.

## 9 ACCIÓN TUTORIAL Y COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

La acción tutorial está regulada en los Art. 22 a 15 del Capítulo IV del Decreto 43/2015: “La Acción Tutorial y colaboración con las familias”.

La tutoría y orientación del alumnado forman parte de la función docente. La programación desarrollo y evaluación de estas actividades está recogida en el Programa de Acción Tutorial y Orientación.

En la ESO, la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyen un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

### 9.1 Tutoría y Orientación

La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas del alumnado, por tanto, junto con la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo concerniente al acceso e integración en el centro, al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

El departamento de Orientación apoyará y asesorará al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o tutora designado por el equipo directivo entre el profesorado que imparta docencia a dicho grupo.

Cada tutor o tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias que implica el ejercicio de la tutoría y la adecuada y permanente relación con las familias.

El tutor o tutora tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente del grupo en lo relativo a la evaluación y procesos de enseñanza-aprendizaje. Asimismo será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado con la colaboración del departamento de Orientación.

### 9.2 Criterios para la elaboración del Programa de Acción Tutorial

En la Programación General Anual del centro (PGA), se especificará el calendario de reuniones de las juntas de profesores y juntas evaluadoras.

La propuesta del Programa de Acción Tutorial es elaborada por el DO según las líneas que marca la CCP, la circular de principio de curso y las propuestas hechas de quienes ejercerán la tutoría en todos y cada uno de los grupos.

Debe ser flexible y abierto, por cuanto los objetivos fijados se pueden trabajar a través de actividades distintas en función de las necesidades específicas de cada grupo y también de la persona que ejerce la tutoría (en base a su experiencia previa, estilo personal y pedagógico, formación, etc.). Igualmente, se está abierto a la incorporación de acciones propuestas por instituciones externas que sean de interés y también a que el alumnado proponga actividades que diseñe y lleve a cabo (en los grupos de su nivel o de otro).

Las propuestas deben seguir los siguientes objetivos.

- Favorecer relaciones positivas con los compañeros y compañeras, dando modelos y estrategias para ello.

- Promover actitudes proactivas de cara a la igualdad efectiva entre géneros.
- Desarrollar la inteligencia emocional en sus cinco competencias básica: automotivación, habilidades sociales, empatía, conocimiento de las propias emociones y su autorregulación en el contexto social.
- Desarrollo de la autonomía y la autogestión, en cuanto a logro de metas y resultados.
- Promover la educación afectivo-sexual.
- Conocer y apreciar la diversidad sexual, evitando actitudes que conlleven homofobia o cualquier otra actitud de rechazo ante la diversidad sexual.
- Introducir formación en mediación y la tutoría entre iguales: actividades y acciones formativas para conseguir alumnado que asuma funciones de mediación y de ayuda a sus iguales.
- Promover un clima de convivencia positivo, de respeto entre iguales, ante el personal docente y no docente.
- Crear una actitud proactiva ante las posibles situaciones de acoso que se pueda dar en el grupo (prevención).

El departamento de Orientación proporcionará a los departamentos didácticos la información necesaria sobre materiales a aplicar al alumnado de NEE, e igualmente podrá programar actividades que contribuyan a:

- a) Favorecer los procesos de madurez y desarrollar actitudes para el trabajo individual y en grupo.
- b) Fomentar una convivencia positiva en el grupo.
- c) Conocer sus intereses y posibilidades.

En las reuniones de coordinación de tutores y tutoras con el departamento de orientación se determinarán las pautas concretas de actuación para las juntas de profesores y profesoras y juntas evaluadoras, así como los modelos de actas, informes y registros documentales que sean necesarios.

Cada tutor o tutora elaborará dentro de su programa de acción tutorial la temporalización concreta que mejor se ajuste a las características de su grupo y a las incidencias que surjan a lo largo del curso.

El tutor/a facilitará al equipo docente la información del alumno o alumna que crea necesaria para facilitar las actividades de enseñanza-aprendizaje.

El tutor o tutora informará a las familias tras cada sesión de evaluación, del resultado del proceso de aprendizaje de su hijo o hija, especialmente en aquellos casos que se detecten dificultades importantes.

### **9.3 Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera (PODC)**

Como objetivo general pretende desarrollar en el alumnado la capacidad de elegir sin sesgos de género y desarrollar la corresponsabilidad en chicos y chicas en los diferentes ámbitos de su vida.

#### Objetivos específicos:

- Desarrollar competencias exploratorias del sistema educativo y del mercado laboral identificando las desigualdades de género existentes en ambos.
- Fomentar habilidades respecto al proceso de toma de decisiones que tengan en cuenta los sesgos de género.
- Reflexionar con las alumnas sobre la importancia de tener un empleo, valorando éste como algo que puede contribuir a hacerlas más libres, autónomas e independientes.
- Eliminar los estereotipos sexistas que se transmiten en el proceso de socialización por los diferentes agentes educativos, tales como la familia, la escuela y el grupo de iguales.
- Fomentar la corresponsabilidad de chicas y chicos en todos los ámbitos de participación social, contribuyendo así a que sean personas más autónomas, independientes y responsables.

- Propiciar la diversificación de las elecciones académicas y profesionales, tratando de eliminar los estereotipos de género y los factores que influyen en una elección sesgada, propiciando una toma de decisiones más libre, responsable, autónoma y ajustada a la realidad del mercado laboral.
- Adaptar los diferentes contenidos al alumnado de necesidades educativas.
- Incluir la perspectiva de género en la función orientadora y de tutoría.
- Desarrollar una orientación profesional que haga efectivo el principio de igualdad de oportunidades.
- Fomentar la participación de las familias.
- Organizar charlas informativas de orientación académica y profesional para las familias para facilitar su participación en la toma de decisiones.

El programa se apoyará en las siguientes actuaciones.:

- Pondrá a disposición de tutores, profesorado y alumnado la información disponible sobre estudios superiores o profesionales.
- Tendrá especial importancia en el cambio de etapa: sobre todo en 4º de ESO y 2º de Bachillerato. También se hace una intervención específica en el PMAR y en los Programas de Diversificación.
- Programará jornadas específicas de orientación al alumnado a finales del segundo trimestre o principios del tercero. Estas jornadas serán desarrolladas conjuntamente por la jefatura de estudios y el departamento de orientación.

El centro a través de la jefatura de estudios y la colaboración del departamento de orientación establece unas jornadas de prematrícula durante el tercer trimestre cuya finalidad es explicar a los alumnos y alumnas y a las familias las opciones, materias o itinerarios del curso siguiente.

La prematrícula cumple un doble objetivo; por un lado, la información al alumnado y familias, y por otro, permite al equipo directivo organizar el curso siguiente en lo referente a necesidades de profesorado, número y distribución de materias optativas etc.

El alumnado del centro recibe información por medio de los tutores/as. Del mismo modo, sus familias también son informadas por el equipo directivo y la orientadora del centro en todo lo referente al futuro académico de sus hijos e hijas.

#### **9.4 Actuaciones de los equipos docentes**

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo del alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de:

- Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado.
- Adoptar colegiadamente por mayoría simple del profesorado que imparta docencia, las decisiones que corresponden en materia de promoción, respetando la normativa vigente y los criterios que figuran en el proyecto educativo del centro.
- Colaborar en la prevención de los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse.
- Compartir la información para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades.

A fin de facilitar las tareas enumeradas anteriormente, el centro habilitará horarios específicos para las reuniones de coordinación. Estas horas constarán en el horario individual de cada profesor/a.

#### **9.5 Colaboración con las familias**

El tutor o tutora mantendrá una relación permanente durante todo el curso con las familias o tutores

legales de su grupo de alumnos y alumnas con el fin de facilitar la información pertinente sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a. Del mismo modo las familias ejercerán su derecho a ser oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas, según se establece en el Artículo 4.1 d) y g) de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Las familias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.2 e) de la precitada Ley Orgánica, tienen el deber de participar y apoyar la evolución del proceso educativo de su hijo o hija, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopte el centro para facilitar su proceso educativo.

El Art. 24 del Capítulo IV del Decreto 43/2015 establece que: “Las familias tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y exámenes que realicen sus hijos/as, pudiendo obtener copia de los mismos”.

El departamento de Orientación asesorará a las familias en temas relacionados con la educación de sus hijos e hijas y las opciones académicas y/o salidas profesionales.

El equipo directivo y el departamento de orientación mantendrán reuniones periódicas con las familias, especialmente en las jornadas de prematrícula, donde se les informará sobre los contenidos, expectativas y posibles salidas profesionales de sus hijos e hijas en cursos futuros, según hayan decidido continuar en el sistema educativo o finalizar sus estudios para incorporarse al mundo laboral.

### 9.6 Protocolo de solicitud de copia de Pruebas de Evaluación

Los padres, las madres o los tutores y las tutoras legales del alumnado podrán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopte el centro, **y tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes que afecten a sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos**, según el procedimiento establecido por el centro en su reglamento de régimen interior. (Artículo 16 de la Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación.)

En el IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN el **procedimiento** establecido para solicitar una copia de las pruebas de evaluación es el siguiente:

1. En primer lugar, los padres, las madres o los tutores y las tutoras legales del alumnado concertarán una **entrevista con el profesor/a de la materia** de la que desean copia de la prueba.
2. Si se decide solicitar la copia, pedirán un modelo de **“SOLICITUD DE COPIA DE PRUEBA DE EVALUACIÓN” (ANEXO I)** en la Conserjería del centro.
3. Se cumplimentará **una solicitud por cada prueba que se solicite**, y se entregará en la Secretaría del IES, donde se dará registro de entrada. Desde la Secretaría del centro se dará traslado del documento a Jefatura de Estudios.
4. Jefatura de Estudios solicitará al profesor/a correspondiente la prueba original, hará la copia y la dejará **a disposición del interesado/a en la conserjería del centro** que la recogerá abonando la cantidad correspondiente (según Resolución 25 de febrero de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, las cuantías exigibles por copia en blanco y negro 0,10€, y la copia en color 0,80€).
5. En un plazo máximo de 7 días lectivos desde la fecha de solicitud, Jefatura de Estudios se pondrá en contacto con el/la solicitante (mediante *tokapp*, teléfono o email) para comunicarle que tiene a su disposición la prueba solicitada.

## 10 PLAN DE LECTURA

Art. 3.5 del Decreto 43/2015 establece: *“Se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las*

*matemáticas. Con el fin de fomentar el hábito y gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias, no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del plan de lectura, escritura e investigación del centro docente”.*

### Objetivos

Tratamos de que los alumnos y alumnas desarrollen las habilidades necesarias para leer diversos materiales escolares y no escolares, hacerlo habitualmente y disfrutar con la lectura. Perseguimos por tanto:

- Propiciar en el alumnado la adquisición de una competencia lectora suficiente que le permita abordar las tareas escolares y las necesidades de su relación con el entorno de forma autónoma y productiva.
- Conseguir que el alumno/a encuentre en la lectura una fuente de placer y descubrimiento de la realidad de otros tiempos y culturas que le lleve a ocupar una parte de su tiempo de ocio.
- Provocar en el alumnado la necesidad de conocer y crear a través de una lectura motivadora, introduciéndolo en los distintos géneros, estilos y autores literarios.
- Desarrollar en el alumnado un gusto propio por los textos literarios, ensayos y de divulgación general.
- Fomentar la cohesión social por medio del respeto a las opiniones ajenas sobre las lecturas, propiciando el diálogo ante las diferencias.
- Fomentar en todos los miembros de la comunidad educativa el valor y aprecio de la biblioteca como centro de documentación multimedia, de formación y de encuentro.
- Formar e implicar al alumnado y sus familias en el servicio de préstamo y mantenimiento de fondos y enseres de la biblioteca.
- Potenciar un nuevo estilo docente utilizando las nuevas tecnologías como complemento del libro de texto: lecturas en la red, bibliotecas virtuales etc.

### Orientaciones didácticas

- Diseñar actividades lectoras que se integren en el contexto de clase y del trabajo diario: resúmenes, esquemas, exposiciones orales y/o escritas sobre la materia
- Compartir estrategias y recursos con los demás departamentos, actuando conjuntamente siempre que sea posible: organización de trabajos, redacciones etc. relacionadas con un acontecimiento, conmemoración, fecha señalada etc.
- Recrear y/o dramatizar historias mediante representaciones.
- Proponer actividades de animación a la lectura aprovechando los recursos de la biblioteca.
- Practicar la lectura en voz alta, ya que mejora la dicción y la capacidad de expresarse en público con soltura y propiedad, además nos permite comprobar si el alumno/a ha entendido o no el texto por la entonación que le da, las pausas que hace, los posibles cambios de palabras etc.
- Desmenuzar los textos hasta conseguir su comprensión y no conformarse con que los repitan o memoricen.
- Analizar el vocabulario y comprobar si realmente lo han entendido. Si no fuera así se le explicará de manera distinta o se invitará a un compañero o compañera a que lo haga.
- Hacer entender al alumnado la importancia que tiene para su aprendizaje el comprender lo que lee, acostumbRANDOLE a buscar en el diccionario aquellas palabras que no conoce.
- Inculcar en el alumnado la idea de que aunque leer requiere esfuerzo, el resultado es gratificante.
- Estimular al alumnado para que pregunte, haciéndole perder el miedo al ridículo o al “que dirán”; para ello se evitarán comentarios negativos o todo aquello que les pueda hacer sentirse cohibidos.

### Participación en el aula

Para activar el clima de participación, lograr un buen ambiente y motivar al alumnado, debemos conseguir que se respeten los compañeros y compañeras entre sí, de acuerdo a los siguientes principios:

- Respetar los turnos de palabra y aprender a escuchar.

- Reflexionar antes de hablar, para lo cual sería interesante escribir la idea en el cuaderno antes de exponerla.
- Comprender que todas las ideas son válidas y respetables, que no pasa nada por equivocarse y que lo importante es extraer lo mejor y positivo de cada una de ellas.
- Formular preguntas sobre los textos, tanto al profesor o profesora como a los compañeros y compañeras, exponiéndolas con seriedad.
- Aprender a defender sus tesis o rebatirlas, argumentándolas correctamente.
- Empezar una segunda lectura después de planteadas las cuestiones.

El **IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN** cuenta con un **PROYECTO DE BIBLIOTECA** que implica a todo el alumnado y profesorado del centro y que está coordinado por profesores/as de distintos departamentos. La estructura de dicho proyecto, sus objetivos y actividades pueden seguirse a través de un blog específico y/o desde la página web del centro.

## 11 LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en la Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria, y la Resolución los documentos oficiales de la evaluación son:

- Expediente académico del alumno/a.
- Actas de evaluación.
- Informe personal por traslado.
- Consejo orientador de cada uno de los cursos de ESO.
- Historial académico del alumno.

Según la Resolución de 1 de diciembre de 2021, artículo 19, hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los documentos oficiales de evaluación, así como el procedimiento de expresión de los resultados de evaluación se ajustarán a lo previsto, en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y en la correspondiente normativa autonómica, si bien se tendrán en cuenta las salvedades:

- a) Las actas de evaluación de los diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se cerrarán al término del curso escolar.
- b) Igualmente, en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se consignarán los resultados de la evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso.

### 11.1 Evaluación del alumnado

Según la Resolución de 1 de diciembre de 2021, artículo 4, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada alumna o cada alumno precise.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta, como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

Las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna, tras una única sesión de evaluación que se celebrará antes de la finalización del curso escolar.

### 11.2 Referentes de la evaluación

La evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria tendrá como referentes los elementos del currículo que se recogen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria, así como en el Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

El Art. 26.2 del Decreto 43/2015, establece: *“En la evaluación del alumnado debe tenerse en cuenta los referentes para la comprobación del grado de adquisición de competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las materias, que son los criterios de evaluación y los indicadores asociados a ellos en cada uno de los cursos, así como los estándares de aprendizaje evaluables en la etapa”*.

La Resolución de 1 de diciembre de 2021, en su artículo 1.2 menciona que, en todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables tienen carácter meramente orientativo

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

### 11.3 Criterios generales

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes darán a conocer los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje, así como los procedimientos e instrumentos de evaluación, criterios de calificación en las distintas materias y los criterios de promoción establecidos en el proyecto educativo.

- La evaluación del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.
- El equipo docente, bajo la coordinación del tutor/a, se reunirá una vez al trimestre en sesión de evaluación. La última de ellas constituirá la evaluación final ordinaria.
- El profesorado evaluará a todos los alumnos y alumnas teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.
- Si durante el proceso de evaluación continua se detecta que el progreso de un alumno o alumna no es el adecuado, el equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación, establecerá medidas de refuerzo para garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles que le permitan continuar su proceso educativo.
- Los criterios de evaluación de las materias serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas y la consecución de los objetivos.
- Los alumnos y alumnas serán informados sobre los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y aprendizajes imprescindibles exigibles para alcanzar valoración positiva. De igual modo serán informados de los instrumentos y tipos de pruebas que se van a utilizar y de los criterios de calificación de cada evaluación y de la final.
- Las correcciones, resultados de ejercicios, trabajos etc. se comunicarán al alumnado en un plazo de tiempo razonable, para que cumplan la función de evaluación formativa.
- La expresión, presentación de escritos o trabajos y la ortografía serán objeto de valoración desde

todas las áreas, así como la participación del alumno o alumna en las actividades del aula, complementarias y extraescolares.

- Las calificaciones y/o informes de las evaluaciones serán comunicadas a cada alumno/a y a su familia mediante un boletín del centro que tendrá carácter informativo y que será devuelto al tutor o tutora debidamente firmado por el padre/madre/o representante legal.
- Las programaciones docentes recogerán los instrumentos de recuperación aplicables a lo largo del curso para aquellos alumnos y alumnas que hayan promocionado con alguna materia calificada negativamente.

#### **11.4 Atención a las diferencias individuales en la evaluación**

- Los centros docentes establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- Igualmente, se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.
- En las programaciones docentes se deberán determinar las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.
- Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá prolongar un curso adicional su escolarización. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

#### **11.5 La evaluación en la diversidad**

La evaluación es un importante instrumento de atención a la diversidad. Algunas de las medidas organizativas relativas a la evaluación y a la atención a la diversidad son:

- Información a principios de curso de los objetivos, aprendizajes imprescindibles, procedimientos de evaluación y calificación, así como los instrumentos de calificación a todos los alumnos y alumnas.
- Existencia de una evaluación inicial en ESO.
- Adopción de decisiones o planteamiento de propuestas concretas en cada junta de profesores y profesoras o sesión de evaluación (cambios de sitio, de grupo, redistribución de los desdobles, refuerzos, ACIs, etc.).
- Seguimiento de todos estos casos, dejando constancia en el acta de la sesión de junta de profesores y profesoras y/o de evaluación.
- Emisión de un consejo orientador para cada alumno/a de ESO que sale del Centro.

#### **11.6 Evaluación del alumnado a quien no se le pueda aplicar la evaluación continua**

Tal y como establece la legislación vigente, todo alumno/a tiene derecho a ser evaluado/a de forma continua, formativa e integradora; sin embargo, **la falta a clase de forma reiterada puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.**

Un alumno o alumna, a pesar de no ser posible su evaluación con carácter continuo, podrá regularizar su asistencia a clase y desarrollar, por consiguiente, las mismas tareas, pruebas, trabajos... que el resto de sus compañeros.

En la **Programación docente** de la materia o módulo se recogerán los aspectos generales del **procedimiento extraordinario de evaluación** y el momento o periodo en el cual se llevaría a cabo. A la hora de concretar tanto dicho procedimiento extraordinario como los criterios de evaluación y calificación a tener en cuenta en aquellos casos en los que no sea posible la evaluación continua, se considerarán, al menos, dos aspectos: período o periodos de ausencia del alumno/a y momento o momentos en los que, si corresponde, ha regulado su asistencia al centro y naturaleza de las ausencias y contexto en el que se han producido.

En el IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN el **PROCEDIMIENTO** para la aplicación de la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua es el siguiente:

- Se determinará **por materia** de las cursadas a lo largo del curso.
- No constituye en sí una medida correctora a una conducta contraria a las normas de convivencia.
- El porcentaje de faltas que tiene establecido el Centro a partir del cual se puede determinar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua es el **20% de las horas lectivas impartidas en esa materia y durante un periodo de evaluación** para la ESO y Bachillerato.
- Para la contabilidad de las faltas se considerarán tanto **faltas justificadas como no justificadas**.
- Se propondrá **para cada periodo de evaluación**, contabilizándose las faltas de asistencia de dicho período.
- La persona responsable de proponer y determinar la imposibilidad de evaluar de forma continua a un alumno o alumna será **el profesor o profesora de la materia**.
- Cuando un alumno/a esté cercano al porcentaje estipulado para imposibilitar la evaluación continua, se informará a su padre/madre/tutor/a legal o a el/la propio/a alumno/a si fuera mayor de edad mediante notificación escrita según el modelo al efecto. (**ANEXO II**)
- Si a pesar de todo, el alumno o alumna llegara al máximo de faltas establecido, se remitirá una segunda notificación comunicando dicha circunstancia. El encargado/a de la comunicación será el profesor/a responsable de la materia, con el conocimiento del tutor o tutora y el visto bueno de Jefatura de Estudios. De dicha comunicación se dejará copia en Jefatura de Estudios y la propuesta será recogida en acta de departamento.
- De hacer efectiva la imposibilidad de evaluar de forma continua al alumno o alumna, el/la profesor/a responsable indicará, de acuerdo con lo reflejado en la programación docente, las pruebas o, en general, el **procedimiento de evaluación extraordinario al que ha de someterse el alumno o alumna y momento o periodo en el que se aplicará**. En todo caso Jefatura de Estudios elaborará un calendario a final de curso para el alumnado que se encuentre en esta situación.
- En el **acta de cada sesión de evaluación** se recogerán todos aquellos casos a los que se les ha aplicado un procedimiento extraordinario de evaluación por imposibilidad de ser evaluado de forma continua.

### 11.7 Alumnado con evaluación negativa en materias del curso anterior

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente para recuperar los aprendizajes no adquiridos. El programa de refuerzo se organizará **para cada alumno o alumna teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron la no superación de la materia**. Para la evaluación de las materias no superadas se tendrán en cuenta los progresos que el alumno o la alumna realice en las actividades del programa de refuerzo, así como su evolución en las materias correspondientes en el curso siguiente.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación al **alumnado que promocione a cuarto curso de la etapa con algún ámbito del tercer curso del programa de mejora del aprendizaje y del**

**rendimiento pendiente de superación.** En este caso el programa de refuerzo será aplicado y evaluado por el profesorado que imparta docencia en el correspondiente ámbito dentro del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Al comienzo del curso escolar, se **informará** a cada alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales **sobre el contenido del programa de refuerzo que les será aplicado.**

El alumnado que siga un programa de refuerzo deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan.

**Al menos, una vez al trimestre, se informará de los resultados de la evaluación** al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales.

Será **responsable** de aplicar y evaluar el programa de refuerzo y de evaluar la materia no superada el **profesor o la profesora que imparta dicha materia en el curso superior** en el que esté matriculado el alumno o la alumna **o, en su defecto, el profesor o la profesora del departamento didáctico a quien se atribuya la responsabilidad de dicho programa.**

**Evaluación del alumnado del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento:**

Sin perjuicio de lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, y dado el carácter específico de este tipo de programa, se considerará que **los alumnos o alumnas que, al finalizar el curso, hayan superado cualquiera de los ámbitos, quedarán exentos de recuperar las materias de cursos anteriores correspondientes a dicho ámbito que no hubieran superado, o en su caso, el ámbito correspondiente no superado en el curso anterior.** Estas materias no computarán en el cálculo de la nota media de la etapa. En los documentos de evaluación se utilizará el término “Exento/a”, y la abreviatura “EX” en la casilla referida a su calificación. El alumnado que tenga pendientes de superación materias que no están integradas en los ámbitos seguirá el correspondiente programa de refuerzo.

### **Procedimiento**

Los órganos de coordinación docente responsables de la elaboración de la programación docente organizarán un **programa de recuperación para el alumnado que promoció sin haber superado todas las materias** con las directrices generales establecidas en la concreción curricular del Proyecto educativo de centro, en el que figurarán:

- a) El **plan de trabajo y las actividades** de recuperación que deba realizar el alumnado.
- b) El **sistema de evaluación** y la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia.
- c) El **profesorado responsable** del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.
- d) Las **sesiones lectivas** específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.

**Al comienzo del curso escolar**, el órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesor tutor o de la profesora tutora **informará sobre el contenido del programa de recuperación** a cada alumno y alumna y a su padre, madre, tutor o tutora legal.

El alumnado que siga un programa de recuperación deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. **Al menos una vez al trimestre, se informará de los resultados** de la evaluación al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales.

### **Procedimiento en el IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN:**

- Cuando la disponibilidad horaria lo permita, habrá un/a **coordinador/a** de las materias pendientes del alumnado que se encargará del registro de las materias pendientes del alumnado de todos los cursos y de trasladar la información entre departamentos-tutores/as-Jefatura de Estudios.
- El **jefe/a de departamento** se encarga de:
  - **Recopilar la información** del profesorado que evalúa a cada alumno/a de las materias pendientes correspondientes a su departamento y hacer llegar esa información al/la coordinador/a o en su defecto a Jefatura de Estudios. Para ello se les facilitará una plantilla de recogida de información.
  - **Recopilar, en cada evaluación, las notas de las materias pendientes** correspondientes a su departamento y hacerlas llegar a Jefatura de Estudios que las registrará en SAUCE.
- La persona que el departamento haya decidido que se encargue de evaluar a cada alumno/a con la materia pendiente, es el/la responsable de **informar a cada alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales sobre el contenido del programa de refuerzo que les será aplicado.** El/la

jefe/a de departamento debe asegurarse de que se ha hecho. Debe quedar constancia en el departamento de que el/la alumno o alumna y sus padres, madres, tutores o tutoras legales han recibido esa información.

- Al menos, una vez al trimestre, se informará de los resultados de la evaluación al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales, es decir, **en todas las evaluaciones debe ponerse la nota de la materia pendiente obtenida en esa evaluación.**

### 11.8 Resultados de la evaluación

De conformidad con lo establecido en el Apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los resultados de la evaluación se expresarán en la ESO mediante calificación numérica, sin emplear decimales, en una **escala de uno a diez**, que irá acompañada con los siguientes términos: IN (insuficiente: 1,2,3 y 4), SU (suficiente: 5), BI (Bien: 6), NT (notable: 7 y 8), SB (sobresaliente: 9 y 10).

- La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada al centésimo más próximo y en caso de equidistancia, al superior.

- La calificación no presentada o equivalente a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista calificación numérica en la evaluación ordinaria, en cuyo caso, se tendrá en cuenta dicha calificación.

Se podrá otorgar Matrícula de Honor a los alumnos y las alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa o en la evaluación final de educación secundaria obligatoria. En este caso, la calificación final de la etapa irá acompañada de la mención Matrícula de Honor (MH).

Se considerará que han demostrado un rendimiento académico excelente quienes hayan superado todas las materias de la etapa habiendo obtenido en cada curso o en la evaluación final de educación secundaria obligatoria una nota media de 9 o superior.

### 11.9 Procedimiento de reclamación

**El procedimiento de reclamación, la forma de presentación de la misma y los modelos oficiales de solicitud se darán a conocer a la comunidad educativa a través de la página web del centro y estarán disponibles en el mismo.**

#### 11.9.1 Procedimiento de reclamación en el centro docente

1. Los alumnos y alumnas o sus padres, madres o tutores legales **podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas** acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

2. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión de promoción o de acceso a la evaluación final de la etapa que se hubiera adoptado, el alumno o la alumna, o sus padres, madres o tutores legales, **podrán presentar reclamación por escrito ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.**

3. **Estas reclamaciones tendrán que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:**

a) Inadecuación de criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente;

b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente;

c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores que los completan, establecidos en la programación docente;

d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o de acceso a la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria.

4. La reclamación será tramitada a través de la Jefatura de Estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifieste el desacuerdo y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o a la profesora tutora.

Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción o de acceso a la evaluación final de la etapa, se trasladará al profesor tutor o a la profesora tutora, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en el que la misma ha sido adoptada.

**5. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, cada departamento didáctico procederá al estudio de las reclamaciones recibidas y elaborará los correspondientes informes** que recogerán la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de propuesta de modificación o ratificación de la calificación final obtenida. Estos informes serán trasladados al Director o la Directora del centro docente el mismo día de su elaboración.

En el proceso de revisión de la calificación obtenida, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la programación docente del departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

**a)** Adecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en el currículo y en la programación docente.

**b)** Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en el currículo y en la programación docente.

**c)** Correcta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores que los completan, establecidos en la programación docente.

**6.** Cuando la reclamación tenga por objeto la decisión de promoción del alumno o alumna o de acceso a la evaluación final de la educación secundaria obligatoria adoptada por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de tres días lectivos desde la finalización del período de solicitud de reclamación. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones realizadas.

En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones, y la ratificación o modificación razonada de la decisión objeto de revisión, conforme a los criterios para la promoción establecidos en la concreción del currículo del centro. Dicha acta será trasladada al Director o a la Directora al término de la sesión.

**7.** En los centros privados, las solicitudes de revisión se tramitarán en la forma y por los órganos que determinen sus normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria la presente resolución en todo lo no regulado en dichas normas.

**8.** El Director o la Directora del centro docente, **en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente de la recepción del informe** motivado del departamento o, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria, **resolverá las reclamaciones presentadas, y comunicará por escrito al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales la decisión** razonada de ratificación o de modificación de la calificación final reclamada o de la decisión de promoción o de acceso a la evaluación final de la educación secundaria obligatoria.

Cuando la resolución de una reclamación contra la calificación final de una materia implique la superación de la misma, el Director o de la Directora, a la vista de los criterios de promoción o de acceso a la evaluación final de etapa, considerará la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, para que valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna en función de las nuevas calificaciones finales. Esta sesión, en su caso, se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos.

Tras la celebración de esta sesión extraordinaria, el Director o la Directora informará al alumno o a la alumna y a sus padres, madres o tutores legales de la nueva decisión de promoción o de acceso adoptada y del calendario de reclamación en los mismos términos y plazos establecidos en el apartado 6 de este artículo.

**9.** Si, tras el proceso de reclamación en el centro, procediera la modificación de alguna calificación final o decisión de promoción o de acceso a la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, el Secretario o la Secretaria del centro docente anotará en las actas de evaluación la oportuna diligencia que será visada por el Director o la Directora.

### 11.9.2 Procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería competente en materia de educación

1. Contra la resolución del Director o la Directora de un centro docente público, **cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución**, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. Contra la resolución adoptada por el Director o la Directora de un centro docente privado cabe interponer reclamación, en el plazo de un mes contado a partir día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
3. Con el fin de agilizar la resolución pertinente, el recurso de alzada o la reclamación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del presente artículo, **se presentarán preferentemente a través del centro docente**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el recurso de alzada o la reclamación se remitiera por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario o funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación.
4. La dirección del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles desde que tiene conocimiento fehaciente de la presentación del recurso de alzada o de la reclamación, remitirá un expediente a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación que incorporará los informes elaborados en el centro y los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director o la Directora acerca de las mismas.
5. La Inspección educativa, a petición de la Secretaría General Técnica, emitirá un informe en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del expediente. En dicho informe, a la vista de las alegaciones que contenga el expediente se analizará y valorará la adecuación del proceso de evaluación seguido y la correcta aplicación de los criterios calificación, o en su caso de promoción o acceso a la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y los documentos institucionales del centro.
6. La Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia el recurso de alzada o la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar al centro docente aquellos documentos que considere pertinentes para elaboración de su informe.
7. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, adoptará la resolución pertinente que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona interesada y a la Dirección del centro docente a los efectos oportunos. La resolución del recurso de alzada o reclamación pondrá fin a la vía administrativa. En el caso de que el recurso de alzada o reclamación sea estimada el Secretario o la Secretaria del centro docente procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación y dejará constancia de la modificación mediante la oportuna diligencia que será visada por el Director o la Directora.

## **12 PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

### **12.1 Promoción**

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por mayoría simple del equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna. En las actas de evaluación deberá constar, en todo caso, la decisión motivada sobre promoción o permanencia.

En las actas de evaluación deberá constar la decisión motivada sobre promoción o permanencia para cada alumno o cada alumna.

Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.

Se informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales del contenido del plan de refuerzo, criterios de evaluación y de su progreso a lo largo del curso.

### **12.2 Permanencia**

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna.

El alumno o la alumna que no promocione podrá permanecer en el mismo curso una sola vez. Esta medida podrá aplicarse dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria, es decir, de la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos.

Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para el alumno o la alumna, que será elaborado por el equipo docente en la sesión de evaluación final determinando las medidas organizativas y curriculares que acompañarán al plan, de lo que se informará a las familias.

## 12.2 Concreción de criterios de promoción

### TABLA PARA DECISIONES SOBRE PROMOCIÓN EN LA ESO

(Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Educación, art.4.2)

#### SUPUESTOS PARA CONSIDERAR LA PROMOCIÓN (Art. 4.2.2, 4.2.4, 6 y 7)

- Aprueba todas las materias, por lo tanto, ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos del curso.
- 0-1-2 materias con evaluación negativa       Agotadas las dos repeticiones en Educación Básica
- Ya repitió el curso actual       Incorporación a Diversificación

#### PROMOCIÓN DEL ALUMNADO CON TRES O MÁS MATERIAS CON EVALUACIÓN NEGATIVA

(Art. 4.2.1 y 4.2.2) Decide la promoción el equipo docente de manera colegiada, mediante votación, atendiendo a los criterios que se enumeran a continuación. Se trata de criterios, no de requisitos. La decisión colegiada se basará en el análisis del perfil individual y global de cada alumno/a.

#### 1º CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS / GRADO DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS / PROGRESO (Art. 4.2.1)

##### A.- GRADO DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS (Art. 4.2.1)

El perfil competencial será el resultado de una **media ponderada** de las notas de todas las materias del curso correspondiente de la ESO<sup>1</sup>

El grado de adquisición de las competencias:

##### Perfil competencial:

- El profesorado dispondrá del perfil competencial del alumno/a
- Hay que indicar el número de competencias en cada nivel

Adquiridas ampliamente

Adquiridas

En desarrollo

Iniciadas

##### B.- GRADO DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE LA ETAPA (Art. 4.2.1)

En función de la media de las materias

Adquiridos ampliamente

Adquiridos

En desarrollo

Iniciados

El grado de consecución de los objetivos será el resultado de la media de todas las materias cursadas en el curso correspondiente de la ESO (en este apartado, se añaden también las materias pendientes)

#### 2º NATURALEZA DE LAS MATERIAS NO SUPERADAS / ÉXITO CURSO SIGUIENTE (Art. 4.2.2)

Se tiene en cuenta la continuidad de las materias no superadas como criterio que puede influir en el éxito académico del curso siguiente.

#### 3º EXPECTATIVAS FAVORABLES DE RECUPERACIÓN (Art. 4.2.2)

Ha recuperado aprendizajes no superados de materias del curso actual o de materias pendientes si las tuviera, o al menos ha entregado los trabajos de recuperación y se ha presentado a las pruebas.

#### 4º EVOLUCIÓN ACADÉMICA Y MEDIDAS (Art. 4.2.1 y 4.2.2)

En el nivel al que promociona tiene la posibilidad de participar en medidas de apoyo, planes de refuerzo y/o programas que pueden favorecer su evolución académica.

El número de materias con evaluación negativa no le dificulta seguir los planes de recuperación.

#### 5º HA AGOTADO LAS MEDIDAS ORDINARIAS DE REFUERZO Y APOYO (Art. 4.2.4)

PT, Flexibles, OTROS ...

#### 6º OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACONSEJAN LA PROMOCIÓN (Art. 1.2.2, 9.1): ALUMNO/A CON NEE

#### DECISIÓN DE PROMOCIÓN (Art. 4.1.4 y 4.2.1)

VOTACIÓN:

A FAVOR:

EN CONTRA:

#### RESULTADO DE LA DECISIÓN COLEGIADA:

PROMOCIONA:

NO PROMOCIONA:



<sup>1</sup>Las notas de SAUCE se trasladarán a un excel que generará los resultados por competencias. La **Competencia en comunicación lingüística** y la **Competencia matemática, en ciencia y tecnologías** se calcularán mediante la **suma** de la **media** de las materias troncales de los ámbitos directamente implicados (ponderada con un **80%**) y la **media** del resto de materias (ponderada con un **20%**)

### 12.3 Atención al alumnado que repita curso

Cuando un alumno/a deba permanecer un año más en el mismo curso **deberá tener un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas, fundamentalmente en las materias que no hubieran superado**

Un alumno/a repite por haber obtenido calificación negativa, pero las circunstancias no son iguales en todos los repetidores, así:

- Se ha esforzado y sin embargo, no ha superado el curso por dificultades inherentes a su capacidad, hábitos de estudio, circunstancias sociales, familiares etc.
- No se ha esforzado, asistió a clase de forma irregular, no ha hecho las tareas, no presta atención a las explicaciones etc.

Con los primeros es evidente que se han de buscar estrategias nuevas para superar las dificultades, una de ellas puede ser el plan específico personalizado.

Con los segundos sin embargo, se podría seguir la misma programación del curso anterior, pues les resultaría totalmente nueva. En este caso se precisarán modificaciones metodológicas encaminadas a captar su atención, recuperar su voluntad y abandonar la abulia del curso anterior, pero se les deben impartir y exigir los contenidos y criterios de evaluación establecidos en las programaciones docentes.

El plan específico personalizado será propuesto por los departamentos docentes para cada alumno/a que no haya superado la materia en el curso anterior; se planificará de forma que las condiciones curriculares se adapten a sus necesidades y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, teniendo en cuenta:

- El informe de la evaluación final del curso anterior.
- El historial académico de las materias no superadas.
- El informe del departamento de Orientación, si procede.

Al inicio del curso se realizarán unas pruebas que nos permitan hacernos una idea más exacta del alumno/alumna: corroborar o modificar las apreciaciones o descubrir nuevas dificultades.

El plan puede contener adaptaciones curriculares no significativas u otras medidas de atención a la diversidad:

- Adaptar los materiales didácticos de las materias.
- Cambiar la metodología.
- Proponer actividades de aprendizaje diferentes a las del resto de la clase.
- Organizar el grupo-clase en equipos de trabajo flexibles (a distintos niveles).
- Adelantar o retrasar la introducción de nuevos contenidos.
- Modificar la secuenciación de los contenidos propuestos en la programación.
- Dar prioridad a unos bloques de contenidos sobre otros.
- Proponer al alumno/a para apoyos/refuerzos puntuales.

### 12.4 Promoción al Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR): criterios de acceso

Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, será susceptible de incorporarse al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento el alumnado que cumpla alguna de las siguientes **condiciones**:

- a) Alumnado **que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa**, y que una vez cursado el primer curso de educación secundaria obligatoria **no esté en condiciones de promocionar al segundo curso**. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero de educación secundaria obligatoria.
- b) Alumnado **que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa** y que una vez cursado

segundo curso **no esté en condiciones de promocionar al tercero**. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo del tercer curso de educación secundaria obligatoria.

En todo caso, la incorporación del alumnado a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento requerirá la evaluación tanto académica del equipo docente, como psicopedagógica del departamento de orientación y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y con la conformidad de sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

**Durante el tercer trimestre del curso, el equipo docente de cada grupo y el Departamento de Orientación** o quien tenga atribuidas sus funciones, a la vista del proceso de evaluación continua y del resultado de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, **analizará y valorará la situación escolar** de cada alumno o alumna que presente dificultades relevantes de aprendizaje.

El análisis quedará reflejado en el acta de la sesión del equipo docente y se trasladará al departamento de orientación para que inicie la evaluación psicopedagógica del alumno/avalore la oportunidad o no de que curse PMAR por ser la medida más adecuada de las contempladas en el Programa de Atención a la Diversidad del centro.

## 13 TITULACIÓN

Resolución de 1 de diciembre de 2021, artículo 9.

Obtendrán el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en la instrucción 1.2.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2021 en la que consta “En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria”.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna.

El título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación al alumnado que obtenga dicho título a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

En cualquier caso, todos los alumnos y las alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.

Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido en el Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, y con la organización que se disponga.

El alumnado que haya superado la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, además del título de Técnico o Técnica Básico de la especialidad correspondiente.

### 13.1 Concreción de criterios de titulación

## TABLA PARA DECISIONES SOBRE TITULACIÓN DE ESO

(Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Educación, art.9)

#### 1º) SUPUESTO PARA CONSIDERAR LA TITULACIÓN:

Aprueba todas las materias, por lo tanto, ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa

#### 2º) ALUMNADO CON ALGUNA MATERIA SUSPENSA:

Decide la titulación el equipo docente de manera colegiada, mediante votación, atendiendo a los criterios que se enumeran a continuación. Se trata de criterios, no de requisitos. La decisión colegiada se basará en el análisis del perfil individual y global de cada alumno/a.

#### 1º) GRADO DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS

(Art. 9.1)

El perfil competencial será el resultado de una **media ponderada** de las notas de todas las materias de **4º ESO**<sup>2</sup>

##### Perfil competencial:

- El profesorado dispondrá del perfil competencial del alumno/a
- Hay que indicar el número de competencias en cada nivel

Adquiridas ampliamente	
Adquiridas	
En desarrollo	
Iniciadas	

#### 2º) GRADO DE CONSECUICIÓN DE OBJETIVOS DE LA ETAPA

(Art. 9.1)

El grado de consecución de los objetivos será el resultado de la media de todas las materias cursadas en **4º ESO** (en este apartado, se añaden **también las materias pendientes**)

<i>En función de la media de las materias</i>	
	Adquiridos ampliamente
	Adquiridos
	En desarrollo
	Iniciados

#### 3º) OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACONSEJAN LA TITULACIÓN (Art. 1.2.2, 9.1): ALUMNO/A CON NEE

#### DECISIÓN DE TITULACIÓN (Art. 9.1)

<b>VOTACIÓN:</b>	<b>A FAVOR:</b>	<b>EN CONTRA:</b>
------------------	-----------------	-------------------

#### RESULTADO DE LA DECISIÓN COLEGIADA:

<b>PROMOCIONA:</b>	<b>NO PROMOCIONA:</b>
<input style="width: 50px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/>	<input style="width: 50px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/>

Una vez contemplados y analizados estos aspectos globalmente, el equipo docente decidirá la titulación del alumno o la alumna, de forma colegiada, por mayoría simple, excepto en las circunstancias excepcionales que deberá ser de tres cuartos. La decisión motivada constará en el acta de evaluación.

<sup>2</sup>Las notas de SAUCE se trasladarán a un **excel** que generará los resultados por competencias. La **Competencia en comunicación lingüística** y la **Competencia matemática, en ciencia y tecnologías** se calcularán mediante la **suma** de la **media** de las materias troncales de los ámbitos directamente implicados (ponderada con un **80%**) y la **media** del resto de materias (ponderada con un **20%**)

### 13.2 Ponderación de materias

#### MATERIAS TRONCALES ESO /DIRECTAMENTE IMPLICADAS EN LA COMPETENCIA 1 y 2 PONDERACIÓN EN LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES DEL 80%

<b>MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES</b>	
<b>1º ESO</b>	
GEOGRAFÍA E HISTORIA	COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA	
<b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b>	COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
<b>MATEMÁTICAS</b>	

<b>MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES</b>	
<b>2º ESO</b>	
GEOGRAFÍA E HISTORIA	COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA	
<b>FÍSICA Y QUÍMICA</b>	COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
<b>MATEMÁTICAS</b>	

<b>MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES</b>	
<b>3º ESO</b>	
GEOGRAFÍA E HISTORIA	COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA	
<b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b>	COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
<b>FÍSICA Y QUÍMICA</b>	
<b>MATEMÁTICAS ORIENTADAS A LAS ENSEÑANZAS ACADÉMICAS</b>	
<b>MATEMÁTICAS ORIENTADAS A LAS ENSEÑANZAS APLICADAS</b>	

<b>MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES Y MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES 4º ESO</b>	
GEOGRAFÍA E HISTORIA	COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA	
LATÍN	
<b>MATEMÁTICAS ORIENTADAS A LAS ENSEÑANZAS ACADÉMICAS</b>	COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
<b>MATEMÁTICAS ORIENTADAS A LAS ENSEÑANZAS APLICADAS</b>	
<b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b>	
<b>FÍSICA Y QUÍMICA</b>	
<b>CIENCIAS APLICADAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL</b>	
<b>TECNOLOGÍA</b>	

<b>ÁMBITOS 2º ESO PMAR</b>	
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL	COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
ÁMBITO DE LENGUAS EXTRANJERAS	
<b>ÁMBITO CIENTÍFICO Y MATEMÁTICO</b>	COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

<b>ÁMBITOS 3º ESO PMAR</b>	
ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL	COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
ÁMBITO DE LENGUAS EXTRANJERAS	
<b>ÁMBITO CIENTÍFICO Y MATEMÁTICO</b>	COMPETENCIA MATEMÁTICA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## 14 CONSEJO ORIENTADOR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Al finalizar el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres, tutoras o tutores legales de cada alumno o cada alumna un consejo orientador que contendrá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes y una propuesta de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

Igualmente, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir su escolarización, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideren más convenientes.

## 15 PROGRAMACIONES DOCENTES

El Art. 34 ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre competencias, contenidos y criterios de evaluación en Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, establece que los órganos de coordinación docente elaborarán las programaciones docentes de cada curso y materia.

El Art. 35 del Decreto 43/2015 establece que **las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:**

- a) Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo y de los criterios de evaluación asociados en cada uno de los cursos.
- b) Contribución de la materia al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.
- c) Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación de la materia y los indicadores que los complementan en cada uno de los cursos, y con las directrices fijadas en la concreción curricular.
- d) La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.
- e) Medidas de refuerzo y de atención a la diversidad del alumnado, incluidas, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.
- f) Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la asignatura.
- g) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberá contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.
- h) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares, de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.
- i) Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, **los departamentos, elaborarán y, en su caso, revisarán, bajo la coordinación y dirección de la Jefatura del departamento** y antes del comienzo de las actividades lectivas, **la programación de las áreas, materias y módulos** integrados en el mismo, de acuerdo con los currículos oficiales y con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

**La Comisión de Coordinación Pedagógica comprobará que las programaciones didácticas se ajustan a las directrices** de dicha comisión, a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de los Institutos y en estas Instrucciones. En caso contrario, el Director devolverá al departamento la programación didáctica para su reelaboración. Una vez elaboradas, las programaciones didácticas de los departamentos serán

incorporadas a los correspondientes proyectos curriculares.

**Los jefes de Departamento velarán por que el desarrollo de las programaciones didácticas se ajuste a lo establecido en las mismas.**

El Servicio de Inspección Educativa revisará las programaciones para comprobar su adecuación a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, comprobará periódicamente el correcto desarrollo y aplicación de las programaciones a lo largo del curso

## 16 ORGANIZACIÓN DE LA ETAPA

La Educación Secundaria Obligatoria se organiza por materias y **comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno.** Estos cuatro cursos se seguirán ordinariamente entre los doce y dieciséis años de edad. Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso.

El segundo ciclo (cuarto curso) de ESO tendrá un carácter fundamentalmente propedéutico.

El alumnado cursará las diferentes materias, que se dividen en bloques: troncales, específicas y de libre configuración autonómica:

**Troncales.**- son comunes y obligatorias a todo el alumnado. Las materias troncales garantizan la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que se necesiten o que sirvan como base para la adquisición de nuevos aprendizajes y/o contenidos.

Se establecen en el Artículo 5 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

**Específicas.**- Se establecen en el Artículo 5 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje están fijados para cada una de ellas en el Anexo II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

**Libre configuración.**- Se establecen en el Artículo 5 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje están fijados para cada una de ellas en el Anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Dentro de este bloque, el centro podrá proponer una materia, distinta de las establecidas, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

Las materias de libre configuración autonómica y algunas específicas contribuyen al desarrollo de las capacidades, respondiendo a gustos, intereses o motivaciones personales. Son, por este motivo, un instrumento esencial de atención a la diversidad. Por ello, se procura atender en lo posible la demanda del alumnado. Sin embargo, cuando no se pueda asumir toda la demanda, se establecen unos criterios de prioridad

### 16.1 Criterios de prioridad para la matriculación del alumnado en materias optativas ante un exceso de demanda

La constitución de grupos de materias se realizará conforme a la ratio establecida en la normativa vigente. Además, en función de los recursos del centro y de los itinerarios establecidos, **el IES Leopoldo Alas Clarín podrá establecer un límite en el número de grupos de una materia y en la ratio de alguna de las mismas.** En el caso de que la demanda de matrícula en materias optativas fuese superior a las ratios establecidas, se realizará la asignación del alumnado a las materias teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1. Alumnado matriculado dentro del plazo establecido en el centro.
2. Nota media obtenida en el nivel académico anterior al que se solicita la matrícula.

Se velará porque el alumnado pueda mantener la matrícula de una misma materia en niveles consecutivos, con el fin de favorecer la continuidad de la enseñanza en las diferentes materias.

## 16.2 Materias no cursadas con anterioridad

Cuando un alumno/a elija una Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura sin haberlas cursado anteriormente dentro de la etapa, deberá acreditar que posee los conocimientos para seguir con aprovechamiento dichas materias. El centro establecerá el procedimiento a seguir. En este sentido, nuestro centro establece que el alumnado que se encuentre en las condiciones reflejadas anteriormente, deberá superar antes de incorporarse al aula, una prueba de nivel elaborada por el profesorado del departamento correspondiente según el procedimiento que se establezca en su programación.

### PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS

El alumnado que desee matricularse de una Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura sin haberlas cursado anteriormente dentro de la etapa, deberá **realizar y superar una prueba de conocimientos previos** que acredite que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de la que desea matricularse.

La prueba será **organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia** o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente.

Los departamentos **incluirán en sus programaciones docentes** el procedimiento de realización de la prueba y el procedimiento de información al alumnado acerca de la forma y el contenido de la misma.

**Procedimiento de solicitud** de la prueba:

- El alumnado que desee matricularse de una Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura sin haberlas cursado anteriormente dentro de la etapa, deberá **presentar una solicitud** de realización de prueba de conocimientos previos de la materia correspondiente.
- **La solicitud se presentará en la Secretaría del centro en el mes de junio** en los plazos que Jefatura de Estudios disponga en el calendario de actividades de fin de curso que se dará a conocer a la comunidad educativa.
- Se presentará utilizando el modelo establecido para ello que podrá recoger en la Secretaría del centro (ANEXO V).
- Una vez recibida la solicitud, Jefatura de Estudios dará traslado de la misma al departamento correspondiente
- El/la Jefe/a de departamento o persona que designe, hará llegar al alumno o la alumna la forma y el contenido de la prueba según figure en la programación docente de la materia.
- La realización de la prueba tendrá lugar antes del comienzo de las actividades lectivas según calendario fijado por Jefatura de Estudios
- La matrícula para el curso siguiente estará condicionada al resultado de dicha prueba.

## 16.3 Enseñanza de Religión

La enseñanza de religión se incluye en la ESO de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE); en la redacción dada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE) y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

- La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de otras confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa, será competencia de la jerarquía eclesiástica respectiva y de las correspondientes autoridades religiosas.
- Las decisiones sobre utilización de materiales didácticos, incluidos los libros de texto y la supervisión de los mismos corresponden a las autoridades religiosas respectivas, de conformidad con lo establecido en los

acuerdos suscritos con el Estado español.

- La evaluación de las diferentes enseñanzas religiosas se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de otras materias de la ESO.

#### 16.4 Programa Bilingüe

Desde el curso 2018-2019 el IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN incluye en su oferta educativa, el **Programa Bilingüe en lengua inglesa**.

La estructura del Programa, su ordenación curricular, la forma de participación del alumnado y todos los aspectos referidos al Programa se establecen en la *Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que regula el Programa Bilingüe en centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa*.

La incorporación al programa bilingüe se realizará siempre en el primer curso de la etapa y se seguirá cursando a lo largo de la misma

El alumnado que se matricule en 1º ESO podrá optar a participar en el programa Bilingüe. En caso de que el centro no pueda atender toda la demanda, se efectuará un sorteo público, cuya fecha y hora de realización serán oportunamente anunciadas a la comunidad educativa y del que se levantará acta.

Actualmente, la participación en el programa Bilingüe en el IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN implica cursar las siguientes materias en lengua inglesa (materias en la que se respetará el currículo y el horario lectivo establecido):

1º ESO: Educación Física y Matemáticas

2º ESO: Matemáticas y Tecnología

3º ESO: Tecnología y Geografía e Historia

4º ESO: Geografía e Historia y Educación Física

Para el curso 2022-2023, la oferta del Programa Bilingüe inicia una etapa tras cuatro primeros años de desarrollo. En el primer curso de este nuevo ciclo de cuatro cursos la oferta bilingüe será la siguiente:

1º ESO: Geografía e Historia y Biología y Geología

2º ESO: Matemáticas y Educación física

3º ESO: Matemáticas y Geografía e Historia

4º ESO: Educación Física

Es importante señalar que:

- El alumnado admitido en el Programa Bilingüe continuará en el mismo hasta la finalización de la etapa.
- Los agrupamientos seguirán criterios generales de heterogeneidad.
- La evaluación del progreso del alumnado se ajustará los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación en cada etapa y tipo de enseñanza.
- No se valorarán aspectos de la evaluación del aprendizaje de la lengua extranjera en la evaluación de las materias no lingüísticas.
- La matrícula en el Programa Bilingüe implica un compromiso de progreso académico dentro del programa. Por ello, el alumnado matriculado en el Programa Bilingüe, tanto aquéllos de nuevo acceso como los que continúan en el mismo, deberán atenerse a las siguientes condiciones:

#### En caso de querer abandonar dicho programa:

Una vez hecha la matrícula y comenzado el curso, un alumno podrá solicitar la baja del Programa Bilingüe si, y sólo si, está dentro de los plazos estipulados para tal fin, esto es, a lo largo del primer trimestre hasta una semana después de la entrega de boletines en diciembre.

Para ello, el alumno deberá rellenar y entregar en la secretaría del centro una solicitud por escrito,

(ANEXO III) firmada por los padres o tutores legales, donde esgrimirá sus argumentos para dejar el Programa Bilingüe y volver al grupo ordinario. Éstos serán valorados por el equipo docente del Programa Bilingüe, así como por el Equipo Directivo, que tendrán la potestad de resolver a la solicitud afirmativamente o no.

Aquel alumnado que ya haya cursado en el Programa Bilingüe y desee abandonarlo en cursos posteriores, deberá seguir el mismo procedimiento, a saber, en el momento de realizar la matrícula, ordinaria o extraordinaria, ha de cumplimentar un impreso argumentando los motivos de tal decisión. Una vez más será el Equipo Directivo y el equipo docente del Programa Bilingüe quienes tendrán la última palabra al respecto.

**En el caso del alumnado que desee incorporarse al programa, una vez cursado algún curso de la ESO:**

Finalizado el curso fuera del Programa Bilingüe, el alumnado que lo desee podrá solicitar la incorporación al Programa Bilingüe en el curso siguiente. Para ello, entregará en la secretaría del centro una solicitud por escrito, (ANEXO IV) firmada por los padres o tutores legales, donde esgrimirá sus argumentos. Éstos serán valorados por el equipo docente del Programa Bilingüe, así como por el Equipo Directivo, que tendrán la potestad de resolver a la solicitud afirmativamente o no.

### 16.5 Procedimientos para la convalidación y/o exención de materias

El IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN es centro de referencia para el alumnado del Conservatorio Profesional de Música de Oviedo.

**El Conservatorio Profesional de Música de Oviedo está adscrito al IES Leopoldo Alas Clarín**, por este motivo, desde el centro se quiere favorecer que el alumnado pueda **compaginar sus estudios de Música, Danza**, así como **la práctica del Deporte con las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato**. Para ello se puede solicitar la convalidación y/o exención de materias.

Destacamos algunos aspectos del procedimiento de **convalidación y /o exención**:

- Las solicitudes de convalidaciones y/o exención de la materia debe presentarse **antes del 15 de octubre** del año académico, excepto para quienes obtengan la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento con posterioridad a esta fecha. (ANEXO V)
- La convalidación se formalizará una vez presentado el **certificado académico** que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que desee utilizar para la convalidación. Dicha certificación podrá ser presentada hasta la fecha en que se lleve a cabo la **evaluación final** ordinaria y, en su caso, extraordinaria. Si no se presentara la acreditación de superación de la asignatura en dichas fechas, la materia para la que se solicitó la convalidación figurará en los documentos de evaluación como pendiente, salvo que hubiese sido evaluada y calificada positivamente.
- Las materias y asignaturas objeto de convalidación y exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la **nota media**.
- **El alumnado del Conservatorio Profesional de Música de Oviedo tendrá prioridad de admisión** por estar adscrito el Conservatorio a este centro docente.

**Normativa relacionada con las convalidaciones y exenciones:**

- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria .

## 17 ORGANIZACIÓN Y OFERTA EDUCATIVA DEL IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN

A continuación, se indica para cada curso de la ESO, la oferta educativa en el IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN

<b>1º DE ESO</b>	
<i>Las materias en color verde son las que se cursarán en Inglés si se escoge el Programa Bilingüe</i>	
<b>TRONCALES</b> (OBLIGATORIAS)	Geografía e Historia (3h)
	Biología y Geología (4h)
	Primera Lengua Extranjera: Inglés (4h)
	Lengua Castellana y Literatura (5 h)
	Matemáticas (4h) <b>Mathematics</b>
<b>ESPECÍFICAS</b> (OBLIGATORIAS)	Música (2h)
	Educación Plástica Visual y Audiovisual (2h)
	Educación Física (2h) <b>Physical Education</b>
<b>ESPECÍFICAS</b> (Elegir <b>1</b> )	Valores Éticos (1h)      Religión (1h)
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN</b> (Elegir <b>1</b> )	Lengua Asturiana (2h)
	Segunda Lengua Extranjera: Francés (2h)
	Estilo de Vida Saludable (2h)

2º DE ESO	
<i>Las materias en color verde son las que se cursarán en Inglés si se escoge el Programa Bilingüe</i>	
<b>TRONCALES</b> (OBLIGATORIAS)	Geografía e Historia (3h)
	Física y Química (4 h)
	Primera Lengua Extranjera: Inglés (4h)
	Lengua Castellana y Literatura (4 h)
	Matemáticas (5h) <b>Mathematics</b>
<b>ESPECÍFICAS</b> (OBLIGATORIAS)	Música (2h)
	Tecnología (2h) <b>Technology</b>
	Educación Física (2h)
<b>ESPECÍFICAS</b> (Elegir <b>1</b> )	Valores éticos (1h)      Religión (1h)
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN</b> (Elegir <b>1</b> )	*Cultura Clásica (2h)
	Segunda Lengua Extranjera: Francés (2h)
	Lengua Asturiana (2h)
	Protocolo Social para Jóvenes (2h)

\*Esta materia podrá ser cursada sólo una vez, en 2º o en 3º

<b>3º DEESO</b>	
<i>Las materias en color verde son las que se cursarán en Inglés si se escoge el Programa Bilingüe</i>	
<b>TRONCALES</b> (OBLIGATORIAS)	Geografía e Historia (4 h) <b>Geography and History</b>
	Biología y Geología (2 h)
	Primera Lengua Extranjera: Inglés (4 h)
	Lengua Castellana y Literatura (4 h)
	Física y Química (2 h)
<b>TRONCALES</b> (Elegir <b>1</b> )	Matemáticas Aplicadas (4 h)   Matemáticas Académicas (4 h)
<b>ESPECÍFICAS</b> (OBLIGATORIAS)	EPV y Audiovisual (2 h)
	Tecnología (2 h) <b>Technology</b>
	Educación Física (2 h)
<b>ESPECÍFICAS</b> (Elegir <b>1</b> )	Valores Éticos (1 h)   Religión (1 h)
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN</b> (Elegir <b>1</b> )	*Cultura Clásica (2 h)
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (IAEE) (2 h)
	Lengua Asturiana (2 h)
	Segunda Lengua Extranjera: Francés (2 h)
	Taller de Oratoria (2 h)

\*Esta materia no podrá cursarse en 3º si ya se cursó en 2º

<b>4º DEESO</b>				
<i>Las materias en <b>color verde</b> son las que se cursarán en Inglés si se escoge el Programa Bilingüe</i>				
<b>TRONCALES</b> (OBLIGATORIAS)	Geografía e Historia (3 h) <b>Geography and History</b>	<b>ESPECÍFICAS</b> (Elegir <b>1</b> )	Valores Éticos (1 h)	Religión (1 h)
	Lengua Castellana y Literatura (4 h)			
	Primera Lengua Extranjera: Inglés (3 h)			
	Educación Física (2 h) <b>Physical Education</b>			
<b>ITINERARIOS</b> (Elegir <b>1</b> )				
<b>ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA INICIACIÓN AL BACHILLERATO</b> (Elegir <b>1 OPCIÓN</b> )		<b>ENSEÑANZAS APLICADAS A LA INICIACIÓN A LA FP</b>		
<b>OPCIÓN 1</b>	<b>OPCIÓN 2</b>			
Matemáticas Académicas (4h)	Matemáticas Académicas (4h)	Matemáticas Aplicadas (4h)		
Biología y Geología (3h)	Economía (3h)	Ciencias aplicadas a la Actividad Profesional (3h)		
Física y Química (3 h)	Latín (3 h)	(Elegir <b>1</b> )	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial. (IAEE) (3h)	
			Tecnología (3h)	
<b>ESPECÍFICAS (Para los dos itinerarios)</b> (Elegir <b>1</b> )				
Artes Escénicas y Danza (3 h)		Música (3 h)		
Cultura Científica (3 h)		Segunda Lengua Extranjera: Francés (3 h)		
Cultura Clásica (3 h)		Filosofía (3 h)		
Educación Plástica Visual y Audiovisual (3 h)		TIC (3 h)		
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN (Para los dos itinerarios)</b> (Elegir <b>1</b> )				
Lengua Asturiana y Literatura (3 h)		Fotografía, Vídeo y Creación Digital (3 h)		
Electrónica, Robótica y Control (3 h)		Materia específica <u>no cursada</u> del bloque anterior		

<b>1º CURSO DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO</b>	
<b>(2º ESO)</b>	
<b>TRONCALES</b> (OBLIGATORIAS)	Ámbito Lingüístico y Social (7h)
	Ámbito de Lenguas Extranjeras (4 h)
	Ámbito Científico y Matemático (9h)
<b>ESPECÍFICAS</b> (OBLIGATORIAS)	Música (2h)
	Tecnología (2h)
	Educación Física (2h)
<b>ESPECÍFICAS</b> (Elegir <b>1</b> )	Valores Éticos (1h)      Religión (1h)
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN</b> (Elegir <b>1</b> )	Cultura Clásica (2 h)
	Segunda Lengua Extranjera: Francés (2h)
	Lengua Asturiana (2h)
	Protocolo Social para Jóvenes (2h)

<b>2º CURSO DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO</b>	
<b>(3º ESO)</b>	
<b>TRONCALES</b> (OBLIGATORIAS)	Ámbito Lingüístico y Social (8 h)
	Ámbito de Lenguas Extranjeras (Inglés) (4 h)
	Ámbito Científico y Matemático (8 h)
<b>ESPECÍFICAS</b> (OBLIGATORIAS)	Educación Plástica Visual y Audiovisual (2 h)
	Tecnología (2 h)
	Educación Física (2 h)
<b>ESPECÍFICAS</b> (Elegir <b>1</b> )	Valores Éticos (1 h)      Religión (1 h)
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN</b> (Elegir <b>1</b> )	Cultura Clásica (2 h)
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (IAEE) (2 h)
	Lengua Asturiana (2 h)
	Segunda Lengua Extranjera: Francés (2 h)
	Taller de Oratoria (2 h)

## **ANEXOS**

**ANEXO I Modelo de solicitud de copia de prueba de evaluación**

**ANEXO II Comunicación de imposibilidad de aplicación de la evaluación continua.**

**ANEXO III Modelo de solicitud de alta en el Programa Bilingüe**

**ANEXO IV Modelo de solicitud de baja en el Programa Bilingüe**

**ANEXO IV Modelo de solicitud de convalidación de materias de ESO con las enseñanzas profesionales de Música o Danza o de exención de la materia de Educación Física.**

**ANEXO V: Solicitud de prueba de acreditación de conocimientos previos**